



CONVENIO DE ADHESION A LA CAMPAÑA PRECIO DIFERENCIAL DE TARIFAS COMO CONTRIBUCIÓN DEL IMPI AL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMPI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL, ESTADO"**, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"** Y AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL **"EL ESTADO"**; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDECO":

I.1 **"EL ESTADO"** de conformidad con base en los ejes, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, de conformidad con los artículos 26 y 74, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Planeación; 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; 15, 18, 20, 22 apartado A fracción VII, 33 y demás Relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es una Secretaria del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y como Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, puede coordinarse con las dependencias de la administración pública federal y con los Municipios, así como con organismos privados y sociales, tanto nacionales como internacionales, y tiene como mandato de optimización, estimular y detonar proyectos de las y los emprendedores, empresas sociales y micros, pequeñas y medianas empresas, encaminados a la transformación de bienes y servicios, mediante acciones de capacitación, asesoría y financiamiento, en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia; y que la representación legal para tramite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde al Titular de **"EL ESTADO"**.

I.2 El C. Fernando Humberto Gamboa Rosas, es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche quien en este convenio se le denomina **"EL ESTADO"**, cargo que le fue conferido mediante nombramiento expedido a su





favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la C. Layda Elena Sansores San Román emitido con fecha 16 de septiembre de 2021, y cuenta con la facultad y atribución para ejercer la representación legal en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche y manifiesta contar con la facultad y atribución para ejercer la representación legal en el presente convenio, de conformidad con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, 15 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Campeche, 1, 2, 4, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- 1.3 **"EL ESTADO"** dentro de sus atribuciones tiene como objetivos: Contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.
- 1.4 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines #112, Edif. Torres de Cristal, torre "A", piso 7, Col. Nueva San Román C.P. 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche.
- 1.5 El Registro Federal de Contribuyente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es GEC950401659
- 1.6 Que con la finalidad de incentivar el desarrollo económico a través de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y su acceso a la propiedad industrial, celebra el presente convenio de adhesión a la campaña "Precio diferencial de tarifas como contribución del IMPI al Plan de reactivación económica 2022", en adelante (**"LA CAMPAÑA"**).





II. DECLARA "EL IMPI":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial; 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.
- II.2 Su representante, Lic. Alfredo Carlos Rendón Algara, por acuerdo número 15/2021/1ª ext adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 2 de Julio de 2021, fue designado Director General, por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaria de Economía, y de conformidad con los dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- II.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMP931211NE1.
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, 01900, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para incentivar el desarrollo económico a través de las MIPYMES y su acceso a la propiedad industrial.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio de adhesión a la "Campaña precio diferencial de tarifas como contribución del IMPI al plan de reactivación económica 2022" y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre **"EL ESTADO"** y **"EL IMPI"** para adherirse a **"LA CAMPAÑA"**.

SEGUNDA. - "EL IMPI" SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, A:

Dar a las MIPYMES o personas físicas con actividad empresarial seleccionadas por **"EL ESTADO"** adherida a **"EL CONVENIO"**, un precio diferencial de la tarifa prevista en el artículo 14a bajo el concepto "Por el estudio de una solicitud nacional para el registro de una marca, aviso comercial o nombre comercial hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título" del Acuerdo por el que se dan a conocer las tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigente, correspondiente a un descuento del 90% de la tarifa. De conformidad con el acuerdo 06/2022/1ª aprobado el 9 de marzo de 2022 por la Junta de Gobierno del IMPI y de la Convocatoria difundida previamente entre las Secretarías de Desarrollo Económico o entidades homólogas en los estados.

TERCERA. - "EL ESTADO" SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES:

- A determinar las bases para la selección de las MIPYMES o personas físicas con actividad empresarial de su estado que serán beneficiadas por **"LA CAMPAÑA"** en los términos del presente convenio. El IMPI no tendrá ningún tipo de participación respecto de esta selección.
- A que se cubra el pago del 10 por ciento del importe de la tarifa prevista en el artículo 14a bajo el concepto "Por el estudio de una solicitud nacional para el registro de una marca, aviso comercial o nombre comercial hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título" del Acuerdo por el que se dan a conocer las tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigente. Este pago podrá ser cubierto por las MIPYMES o persona física con actividad empresarial beneficiada o por **"EL ESTADO"**, en virtud de sus recursos disponibles.
- A dar al IMPI la información de la persona o las personas físicas o morales titulares de las MIPYMES o de la persona física con actividad empresarial: Nombre o razón social y CURP (en caso de ser persona moral, de la persona representante).





- A difundir la protección de la propiedad intelectual a su comunidad a través de los medios con los que se cuente para dicho fin.

CUARTA. – PUNTOS DE CONTACTO.

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto, por **“EL IMPI”** la persona titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.

Por **“EL ESTADO”** se nombra como responsable de coordinar las acciones derivadas del presente convenio a Ricardo Antonio Medina Castillo, Director de Comercio y Exportación del Órgano Desconcentrado de **“EL ESTADO”** denominado Promotora de Productos y Servicios del Estado de Campeche.

QUINTA. – RELACIÓN LABORAL DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de **“EL ESTADO”** con **“EL IMPI”** ni el de este con aquel de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio general de colaboración; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”** ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL IMPI”** ni con **“EL ESTADO”** en el entendido de que la





parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido de este.

“LAS PARTES” divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia 26 de abril al 26 de mayo de 2022, como contribución del Instituto al Plan de reactivación económica 2022

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los





investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

↙ Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, y será firmada por acuerdo entre **"LAS PARTES"** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:



- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- b) A solicitud de una de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

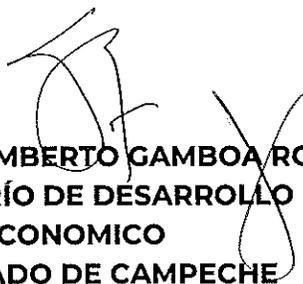
En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"EL ESTADO"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquél/aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA CUARTA. - CONSULTAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por **"EL IMPI"** y **"EL ESTADO"**, previa consulta.

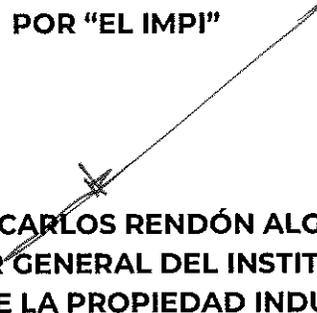
Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día miércoles **20** del mes de abril del año **2022**.

POR "EL ESTADO"



FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS
SECRETARÍO DE DESARROLLO
ECONOMICO
DEL ESTADO DE CAMPECHE

POR "EL IMPI"



ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ADHESION A LA CAMPAÑA PRECIO DIFERENCIAL DE TARIFAS COMO CONTRIBUCIÓN DEL IMPI AL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2022 QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2022.